

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE DOMINIO PUBLICO
HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL BAJO GUADIARO. E.D.A.R. Y COLECTORES EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ) Y ADENDA Y SU RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS ". CLAVE: 05.311-0335/2112.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el "Proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de la Cuenca del Bajo Guadiaro. E.D.A.R. y colectores en San Martín Del Tesorillo (Cádiz) y Adenda".

Las obras correspondientes al "Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del río Guadiaro" fueron declaradas de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Asimismo, la citada aglomeración se incluye en la sentencia C-38/15 de 9 de febrero de 2015 de la Comisión Europea al Reino de España por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas, como consecuencia de no haberse adaptado el vertido a la legislación europea y española.

Por resolución de fecha 23 de octubre de 2015, la Directora General del Agua aprobó técnicamente el Pliego de Bases Técnicas para el contrato de Servicios de redacción del Proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de la Cuenca del Bajo Guadiaro. E.D.A.R. y colectores en San Martín Del Tesorillo (Cádiz).

El ámbito de actuación del presente proyecto engloba los núcleos poblacionales de San Martín del Tesorillo (Cádiz), El Secadero (Málaga) y el diseminado de Montenegral Alto perteneciente a San Martín del Tesorillo; en tres términos municipales distintos (San Martín del Tesorillo, San Roque y Casares) y en dos provincias distintas (Cádiz y Málaga).

El proyecto contiene la documentación exigida en el artículo 122 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, incluye la relación concreta de los bienes, derechos y servicios afectados por la ejecución de las obras en los correspondientes anejos de expropiaciones.

Con fecha 22 de mayo de 2020 por Resolución de la Dirección General De Calidad y Evaluación Ambiental se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en dicha resolución.

Por resolución de la Dirección General del Agua de 24 de noviembre de 2020 se aprobó el expediente de información pública del Proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del bajo Guadiaro. E.D.A.R. y colectores en San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Por resolución de la Dirección General del Agua de 28 de enero de 2021

ANUNCIO

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL BAJO GUADIARO. E.D.A.R. Y COLECTORES EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ) Y ADENDA". CLAVE: 05.311-0335/2112

se aprobó el Proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del bajo Guadiaro. E.D.A.R. y colectores en San Martín del Tesorillo (Cádiz). por un presupuesto base de licitación 7.089.594,34 euros (21% IVA incluido) y un plazo de ejecución de veintidós (22) meses, que incluyen seis meses de puesta en marcha.

En el B.O.E. nº 163 de 9 de julio de 2021 se publica el anuncio de licitación del contrato de obras, el cual es adjudicado, por acuerdo de 15 de marzo de 2022, a Ecisa, Cia General de Construcciones, S.A. y Acinser Integral, S.L. en UTE por un importe de 5.869.475,16 euros (I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de veintidós (22) meses, que incluye seis (6) meses de puesta en marcha.

La formalización del contrato se realiza el 24 de mayo de 2022, aunque no se ha llegado a iniciar las obras por la no finalización del trámite expropiatorio.

Con fecha de 8 de julio de 2024 el contratista solicita la resolución del contrato al amparo del artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente acuerda dicha resolución de contrato de 14 de abril de 2025.

La AAUU de San Martín del Tesorillo se encuentra incurso en el procedimiento de infracción INF2012/2100 por incumplimiento de la Directiva 91/271/CE de vertido en zonas normales. La resolución del contrato obliga a buscar procedimientos para acometer las obras en el menor tiempo posible y evitar que el procedimiento de infracción derive en un procedimiento sancionador.

Por lo anterior, se considera oportuno proponer que estos trabajos se realicen con un encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por lo que es necesario actualizar el presupuesto del proyecto aplicando las tarifas en vigor del medio propio.

Por resolución de la Dirección General del Agua de 5 de mayo de 2025 se autoriza la redacción de la Adenda al Proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del bajo Guadiaro. E.D.A.R. y colectores en San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Como parte de la Adenda ha sido necesario actualizar el anejo de expropiaciones con la situación actual de las fincas afectadas tras el proceso expropiatorio del proyecto inicial.

A su vez, el proyecto y la Adenda, junto con la relación de bienes y derechos afectados, deberán someterse de nuevo al trámite de información pública por no encontrarse disponibles todos los terrenos.

La Dirección General del Agua por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública en relación a los bienes y derechos afectados por el Proyecto y Adenda con fecha 21 de febrero de 2026. La relación de los bienes y derechos afectados por las infraestructuras objeto de esta actuación se anexa a este anuncio.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia Málaga, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Martín del Tesorillo, Casares y San Roque.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace de descarga: https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/infomacion_publica_proyectos.html

Así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz s/n, despacho C-232 en Madrid previa cita previa al email: adepedro@miteco.es.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de febrero de dos mil veintiséis. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS. Francisco José Hijós Bitrián. Firmado.

T.M. San Martín del Tesorillo												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/001	RU	Agrario	11021A01100073	11	73	FERNANDEZ RUIZ JOSE CL SAN JOSE (SM) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	3.833	NR - 1	NR - Agrios regadío	24	202	323
						FERNANDEZ RUIZ MARIA ROSA CL SAN JOSE (SM) 12 Es:1 Pl:02 Pt:1 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
11/21/002	RU	Agrario	11021A01100074	11	74	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CL LOS ABETOS 10 Es:1 Pl:00 Pt:01 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	18.942	FR - 1	FR - Aguacate	0	67	860

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/003	RU	Agrario	11021A01100076	11	76	VIVEROS GUZMAN SL CL JOAQUIN BLUME 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)	13.937	NR - 1	NR - Agrios regadío	80	89	839
11/21/004	RU	Agrario	11021A01100077	11	77	ESCALANTE PINTO ANTONIO JESUS CL MARIA VICTORIA ATENCIA 23 N2-2 BI:2 Pl:01 Pt:C 29010 MALAGA (MÁLAGA)	30.493	NR - 1	NR - Agrios regadío	333	123	294
						PEREA ROJANO MARIA DEL CARMEN AV MARIA VICTORIA ATENCIA 23 Es:2 Pl:01 Pt:C 29010 MALAGA (MÁLAGA)						
11/21/005	RU	Agrario	11021A01100157	11	157	MARTIN JIMENEZ ANTONIO CL PROLONGACI N AVENIDA SAN 42 Pl:04 Pt:D 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)	11.748	NR - 2	NR - Agrios regadío	29	642	642
11/21/006	RU	Agrario	11021A01100158	11	158	MARTIN JIMENEZ FRANCISCO UR DOÑA CASILDA 9 Es:2 Pl:05 Pt:IZ 11204 ALGECIRAS (CÁDIZ)	9.322	NR - 1	NR - Agrios regadío	43	670	2.087
11/21/007	RU	Agrario	11021A01100159	11	159	ESPINOSAROJAS FRANCISCO GERMAN CL PRIMER CENTENARIO (SM) 6 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	7.868	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	200	615
						ESPINOSA ROJAS ISABEL MARIA CL AL ANDALUS 17 Es:1 Pl:00 Pt:06 11351 CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)						
						ESPINOSA ROJAS PATRICIA CL LOS BARRIOS 8 11351 CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)						
11/21/008	RU	Agrario	11021A01100160	11	160	PEREZ RUEDA ANDRES CLESTEPONA Ndup-8 Pt:PBESECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)	9.724	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	189	593
11/21/009	RU	Agrario	11021A01100161	11	161	CERVERA GONZALEZ ROSA MARIA CL ESTEPONA (EL SECADERO) 8 SECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)	10.009	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	122	378
11/21/010	RU	Agrario	11021A01100162	11	162	MARTIN TRUJILLO ANDRES CL SAN JOSE (BDATESORILLO) 4 JIMENA FRONT 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	11.379	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	199	606
11/21/011	RU	Agrario	11021A01100163	11	163	MARTIN TRUJILLO FERNANDO AV ANDALUCIA (SM) 12 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	12.353	NR - 1	NR - Agrios regadío	8	271	842
11/21/012	RU	Agrario	11021A01100164	11	164	DOMINGUEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN CL SIERRA BERMEJA (SN) 5(B) 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)	15.201	NR - 1	NR - Agrios regadío	8	402	1.329
11/21/013	RU	Agrario	11021A01100172	11	172	MARTIN JIMENEZ FRANCISCA CL DOCTOR JIMENEZ ENCINA 6 Es:1 Pl:01 Pt:01 29110 MONDA (MÁLAGA)	10.070	NR - 2	NR - Agrios regadío	43	623	623
11/21/014	RU	Agrario	11021A01100194	11	194	GONZALEZ BLANCO FRANCISCO CL RAIMUNDO BURGUEA 1 SABINILLAS-CASTILLO DUQUE 29692 MANILVA (MÁLAGA)	12.348	NR - 1	NR - Agrios regadío	3	110	448
						ORTIZ LEDESMA ANGELINA CL EMILIO PRADO 1(B) 29691 MANILVA (MÁLAGA)						
11/21/015	RU	Agrario	11021A01200022	12	22	GERENA LUNA JOSE LG MONTENEGRAL ALTO 11330 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	128.047	E - 2	E - Pastos	0	98	912
						GERENA LUNA JUAN CL LARGA 8 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)						

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/016	RU	Agrario	11021A01200023	12	23	LOPEZ LIÑAN FERNANDO DS CAÑUELAS LAS 11330JIMENADELAFRONTERA(CÁDIZ)	120.831	E- 2	E- - Pastos	11.407	126	609
11/21/017	RU	Agrario	11021A01200033	12	33	RIENCKENS FANNY YVONNE JULIETTE LG MONTENEGRAL ALTO 12 SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340JIMENADELAFRONTERA(CÁDIZ)	14.722	E- 6	E- - Pastos	8	0	0
11/21/018	RU	Agrario	11021A01200034	12	34	RIENCKENS FANNY YVONNE JULIETTE LG MONTENEGRAL ALTO 12 SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340JIMENADELAFRONTERA(CÁDIZ)	2.794	CR - 2	CR - Labor regadío	175	0	0
11/21/019	RU	Agrario	11021A01200035	12	35	LUPION LASERNA CRISTINA BEATRIZ CL FLECHA 2 Es:1 Pl:01 Pt:IZ 41003 SEVILLA (SEVILLA)	3.761	CR - 6	CR - Labor regadío	21	345	719
						LUPION LASERNA ELENAMONTSERRAT CL FRAY ISIDORO DE SEVILLA 7 Pl:08 Pt:D 41009 SEVILLA (SEVILLA)						
11/21/020	RU	Agrario	11021A01200036	12	36	MARTIN GOMEZ ELVIRA MARIA UR RS TESORILLO (SM) 12 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	18.364	NR - 1	NR - Agrios regadío	71	1.495	1.843
						MARTIN TRUJILLO ANDRES CL SAN JOSE (BD TESORILLO) 4 JIMENA FRONT 11340 JIMENA DELA FRONTERA (CÁDIZ)						
11/21/021	RU	Agrario	11021A01200037	12	37	MARTIN JIMENEZ ANDRES DS MONTENEGRAL ALTO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	12.073	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	69	369
11/21/022	RU	Agrario	11021A01200038	12	38	RODRIGUEZ TORRES RAMON RD SECANILLO (SM) 38 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	20.918	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	547	1.528
11/21/023	RU	Agrario	11021A01200039	12	39	SPENCER DEBRA DS BARCA LA Es:1 Pl:00 Pt:01 FINCA BRILLANTE MONTENEGR 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	31.914	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	0	268
11/21/024	RU	Agrario	11021A01200040	12	40	LED FORD R C LG CORTIJ GABRIELLA-MONTENEG JIMENA FRONT 11340 JIMENA DELA FRONTERA (CÁDIZ)	85.305	E- 2	E- - Pastos	0	40	493
						LED FORD D MICHELLE PATRICIA LG CORT GABRIELLA -MONTENEGR JIMENA FRONT 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
11/21/025	RU	Agrario	11021A01200041	12	41	PROYECTOS E INMOVILIZADOS SL AV BURGO 40 LA LINEA DE LA CONCEPCION 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CÁDIZ)	368.912	CR - 6	CR - Labor secano	2	1.785	3.793
11/21/026	RU	Agrario	11021A01200042	12	42	STILIANOPULOS RIDRUEJO ANA SOFIA CL MIRA CETI 3 28023 MADRID (MADRID)	15.823	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	93	44
11/21/027	RU	Agrario	11021A01200043	12	43	RUEDA MORERA ROSA MARIA CL SEVILLA (EL SECADERO) 3 SECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)	18.510	NR - 1	NR - Agrios regadío	6	285	555
						RUEDA MORERA SALVADOR CL ESTEPONA (EL SECADERO) 3 SECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)						
11/21/028	RU	Agrario	11021A01200044	12	44	RUIZ GUERRERO ANDRES CL GRUPO ESCOLAR TESORILLO 1 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	8.386	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	841	1.349

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/029	RU	Agrario	11021A01200045	12	45	PIRIS JOHN MN MUNICIPIO Ndup-0 11330 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	2.124	NR - 2	NR - Agrios regadío	0	57	66
					ROSSWOG CHRISTIAN ERNST NARCISO CR JIMENA FRA.-TESORILLO/ BA 7 SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)							
					ROSSWOG SUJINDA CR JIMENA 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)							
11/21/030	RU	Agrario	11021A01200046	12	46	HUNTER ANDREW SIMON UR EL VIRIA. BUSINESS CENTRE 29604 MARBELLA (MÁLAGA)	5.154	E - 1	E - Pastos	0	12	13
11/21/031	RU	Deportivo	11021A01200052	12	52	GRUPO DOS LUNAS CLUB DE POLO SL LG FINCA EL MEZQUITON-TESORI JIMENA FRONT 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	430.465	CR - 2	CR - Labor regadío	8	1.892	6.089
11/21/032	RU	Agrario	11021A01200061	12	61	GONZALEZ CERRALBO ANTONIO CL SAN ROQUE (SM) 20 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	37.096	NR - 3	NR - Agrios regadío	8	884	2.457
					SARABIA RIQUELME JOSE DS CORTIJO BLANCO 2 11330 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)							
11/21/033	RU	Agrario	11021A01200062	12	62	BARRANCO LEIVA EDUARDO CL CORTIJO ESTUFA S.M.TESORILLO 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	33.814	CR - 2	CR - Labor regadío	0	135	886
					ORTIZ RIQUELME TERESA CL CORTIJO ESTUFA SAN MARTIN TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)							
11/21/034	RU	Agrario	11021A01200063	12	63	PEREZ ZARA SL CL LAGUNA 4 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	20.798	E - 1	E - Pastos	0	152	560
11/21/035	RU	Agrario	11021A01200064	12	64	PASEO DEL RIO, SL ED SOTOMARKET P1:02 Pt:12 SOTOGRANDE 11310 SAN ROQUE (CÁDIZ)	16.936	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	116	243
					SEALVE SL AV LA MARINA, EDF. RIBERA DE Ndup-E Pt:16 SOTOGRANDE 11310 SAN ROQUE (CÁDIZ)							
11/21/036	RU	Agrario	11021A01200065	12	65	LARA GIL ANA CL LARGA.TESORILLO 12 JIMENA FRONT 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	14.819	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	56	266
11/21/037	RU	Agrario	11021A01200067	12	67	GONZALEZ QUINTERO DOMINGO CL LARGA (SM) 29 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	22.569	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	47	229
11/21/038	RU	Agrario	11021A01200069	12	69	VAZQUEZ TORRES VICENTE AV AMERICA 21 11204 ALGECIRAS (CÁDIZ)	2.049	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	0	104
11/21/039	RU	Agrario	11021A01200070	12	70	ALMERICH ALEMANY LUIS UR PLAYA MANILVA 12(1) 29692 MANILVA (MÁLAGA)	2.289	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	8	149
11/21/040	RU	Agrario	11021A01200071	12	71	VAZQUEZ GIL JOSE LUIS CL MONTENEGRAL BAJO (TESOR.) 10 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	4.290	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	17	257
					VAZQUEZ GIL JUAN JESUS CL MALAGA (SM) 3 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)							
					VAZQUEZ GIL MARIA DEL SOL CL MONTENEGRAL BAJO (SM) 7 Es:1 Pl:B0 Pt:0F 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)							

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/041	RU	Agrario	11021A01200072	12	72	VAZQUEZ MARTIN FRANCISCO CL VEGAS LAS (SM) 7 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	9.650	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	4	251
11/21/042	RU	Agrario	11021A01200073	12	73	ARGUELLO ARGUELLO WILSON RAUL CM CAMINO DE LA VENTA LOS NO 42 SECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)	8.329	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	79	306
						ARGUELLO LOPEZ MARIANA GLADYS CM CAMINO DE LA VENTA LOS NO 42 SECADERO 29692 CASARES (MÁLAGA)						
11/21/043	RU	Agrario	11021A01200074	12	74	VAZQUEZ MARTIN JUAN CL MONTENEGRAL BAJO TESORILL 10 JIMENA FRONT 11330 JIMENA DELA FRONTERA (CÁDIZ)	9.428	NR - 1	NR - Agrios regadío	8	228	505
11/21/044	RU	Agrario	11021A01200075	12	75	EUROCAMPO SA AV DEL BURGO 38 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CÁDIZ)	20.146	NR - 2	NR - Agrios regadío	0	125	667
						INVERSIONES CHARRAY GADITANO SL CL CUESTA DE LEVANTE 31 LINEA DE LA CONCEPCION (L 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CÁDIZ)						
						LAS ALONDRAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.L. LG CARRETERA RONDANORTE 50 LINEA DE LA CONCEPCION (L 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CÁDIZ)						
11/21/045	RU	Agrario	11021A01200076	12	76	BARRANCO LEIVA ANTONIO CL CUESTA (SM) 2 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	25.577	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	121	650
						OCAÑA PARRA ANTONIA CL CUESTA (SM) 2 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
11/21/046	RU	Agrario	11021A01200077	12	77	SERRANO CASANOVA JOSE MARIA CL S PEDRO S MARTI 2 11330 JIMENA DELA FRONTERA (CÁDIZ)	15.593	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	8	694
11/21/047	RU	Agrario	11021A01200078	12	78	RAMIREZ CALVENTE ANTONIO AV ANDALUCIA 24 29679 BENAHAVIS (MÁLAGA)	15.470	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	0	389
11/21/048	RU	Agrario	11021A01200136	12	136	GONZALEZ CERRALBO ANTONIO CL SAN ROQUE (SM) 20 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	27.902	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	452	1.585
11/21/049	RU	Agrario	11021A01200146	12	146	GARCIA LOPEZ JOSE CL TUFA (SM) 7 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	2.499	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	58	71
						SEGOVIA RUIZ MARIA LUISA CL TUFA (SM) 7 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
11/21/050	RU	Agrario	11021A01200147	12	147	MORALES GONZALEZ ALFONSO JESUS CL SEVILLA 11 SAN MARTIN DEL TESOR 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	2.500	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	46	72
						SARAIBA ESPADA ANGELES CL SEVILLA (SM) 11 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
11/21/051	RU	Agrario	11021A01200155	12	155	RAMAGGE NICHOLAS JOHN LG MUELLE DE LEVANTE SABINILLAS-C 29692 MANILVA (MÁLAGA)	2.500	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	12	106

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/052	RU	Agrario	11021A01200166	12	166	FERNANDEZ MENA BLASA CL HUERTAS, TESORILLO 9 JIMENA FRONT 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	1.529	NR - 3	NR - Agrios regadío	1	118	118
						FERNANDEZ MENA HILARIA CL LARGA S MARTIN TESORILLO 13 S ROQUE 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)						
						FERNANDEZ MENA JOSEFA CL LARGA 13 S.M.TESORILLO 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)						
						OCAÑA FERNANDEZ CARMEN UR COTO REAL DUQUESA EDIFICI Es:1 Pl:02 Pt:2 SAN LUÍS DE SABINILLAS 29692 MANILVA (MÁLAGA)						
						OCAÑA FERNANDEZ CRISTOBAL CL PAÑOLETA (SR) 24 Es:1 Pl:00 Pt:07 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)						
						OCAÑA FERNANDEZ OLIMPIA CL SEVILLA 16 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)						
						QUINTERO BELMONTE ELENA AV MIRAFLORES 4 B1:5 Pl:05 Pt:C SABINILLAS-C 29692 MANILVA (MÁLAGA)						
						QUINTERO BELMONTE LAURA CL CHARLES DICKENS 13 Es:12 Pl:00 Pt:01 29010 MALAGA (MÁLAGA)						
QUINTERO FERNANDEZ BEATRIZ CL GREDOS (SG) 12 11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)												
11/21/053	RU	Agrario	11021A01200167	12	167	CUPIDO DIAZ ANTONIO JESUS CL LARGA 22 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	6.113	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	30	105
11/21/054	RU	Agrario	11021A01200168	12	168	BARRILADO MARTIN ANDRES LG VEGA DEL CORTIJO 3 S.MARTIN TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	6.112	NR - 1	NR - Agrios regadío	0	5	7
11/21/055	RU	Agrario	11021A01200175	12	175	LUPION LASERNA ELENA MONTSERRAT CL FRAY ISIDORO DE SEVILLA 7 Pl:08 Pt:D 41009 SEVILLA (SEVILLA)	3.476	CR - 6	CR - Labor regadío	29	0	0
						LUPION LASERNA CRISTINA BEATRIZ CL FLECHA 2 Es:1 Pl:01 Pt:IZ 41003 SEVILLA (SEVILLA)						
11/21/056	RU	Agrario	11021A01300058	13	58	OCYRU, SL CR NAC-340 TORREGUADIARO 11312 SAN ROQUE (CÁDIZ)	16.877	NR - 1	NR - Agrios regadío	7	21	68
11/21/057	RU	Agrario	11021A01300059	13	59	MARTIN JIMENEZ FRANCISCO UR DOÑA CASILDA 9 Es:2 Pl:05 Pt:IZ 11204 ALGECIRAS (CÁDIZ)	19.097	I - 0	I - Improductivo	36	688	1.738
11/21/058	UR	Suelo sin edific.	1244014TF9214S		1244014TF9214S	LOS NARANJOS DEL TESORILLO SL CL POLLENSA 5 Pl:BA 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	58.091		Suelo sin edificar	0	0	587
11/21/059	UR	Suelo sin edific.	1543010TF9214S		1543010TF9214S	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DEL TESORILLO CL TUFAS SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	226		Suelo sin edificar	0	0	60
11/21/060	UR	Suelo sin edific.	1543011TF9214S		1543011TF9214S	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DEL TESORILLO CL TUFAS SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	226		Suelo sin edificar	0	0	55
11/21/061	UR	Suelo sin edific.	1543012TF9214S		1543012TF9214S	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DEL TESORILLO CL TUFAS SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	226		Suelo sin edificar	0	0	50

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/21/062	UR	Suelo sin edif.	1543013TF9214S		1543013TF9214S	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DEL TESORILLO CLTUFAS SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	226		Suelo sin edificar	0	0	49
11/21/063	UR	Suelo sin edif.	1543014TF9214S		1543014TF9214S	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DEL TESORILLO CLTUFAS SAN MARTIN DEL TESORILLO 11340 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	226		Suelo sin edificar	0	0	48
11/21/064	UR	Suelo sin edif.	1543015TF9214S		1543015TF9214S	LOS NARANJOS DEL TESORILLO SL CL POLLENSA 5 PI:BA 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	226		Suelo sin edificar	0	0	48
11/21/065	UR	Suelo sin edif.	1543016TF9214S		1543016TF9214S	LOS NARANJOS DEL TESORILLO SL CL POLLENSA 5 PI:BA 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	226		Suelo sin edificar	0	0	47
11/21/066	UR	Suelo sin edif.	1543017TF9214S		1543017TF9214S	LOS NARANJOS DEL TESORILLO SL CL POLLENSA 5 PI:BA 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	226		Suelo sin edificar	0	0	46
11/21/067	UR	Suelo sin edif.	1543018TF9214S		1543018TF9214S	LOS NARANJOS DEL TESORILLO SL CL POLLENSA 5 PI:BA 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	226		Suelo sin edificar	0	0	46

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

T.M San Roque												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/33/001	RU	Agrario	11033A00100024	1	24	TRUBADOR SL CL JACINTO BENAVENTE 32 PI:LC Pt:1 EDF LOS PINOS 29601 MARBELLA (MÁLAGA)	940.323	MT - 0	MT - Matorral	360	14.692	14.692
11/33/002	RU	Agrario	11033A00100025	1	25	LOS ALTOS DE SOTOGRADE SL CL YEDRAS LAS (RESIDENCIAL D NUEVA ANDALUCIA 29660 MARBELLA (MÁLAGA)	1.499.146	MT - 0	MT - Matorral	396	12.682	12.682
11/33/003	RU	Agrario	11033A00100028	1	28	LOS ALTOS DE SOTOGRADE SL CL YEDRAS LAS (RESIDENCIAL D NUEVA ANDALUCIA 29660 MARBELLA (MÁLAGA)	783.252	MT - 0	MT - Matorral	59	2.791	2.791
11/33/004	RU	Agrario	11033A00100029	1	29	LOS ALTOS DE SOTOGRADE SL CL YEDRAS LAS (RESIDENCIAL D NUEVA ANDALUCIA 29660 MARBELLA (MÁLAGA)	148.285	CR - 1	CR - Labor regadío	72	4.711	4.711
11/33/005	RU	Agrario	11033A00100030	1	30	SOTOGRADE ROYAL POLO, S.L. AV CHARLES DARWIN 41092 SEVILLA (SEVILLA)	457.883	NR - 1	NR - Agrios regadío	240	9.122	9.122
11/33/006	RU	Agrario	11033A00100033	1	33	NETCO INVESTMENT SL CM CERRO DE LOS GAMOS 1 BI:3 PI:02 COM EMPRESARIAL CERRO DE 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)	79.746	MT - 0	MT - Matorral	0	697	697
11/33/007	RU	Agrario	11033A00100034	1	34	COLLADO COLLADO MARIA CL TRANSITO 28 S ROQUE 11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)	388.221	MT - 0	MT - Matorral	72	3.828	3.828
						COLLADO MARTINEZ DIEGO CL VIA DESCONOCIDA 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)						
						PEDREIRA COLLADO DIEGO LG FINCA EL CAÑUELO 11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)						
						PEDREIRA COLLADO MARIA DEL CARMEN CL TRANSITO (GR) 34 11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)						
11/33/008	RU	Agrario	11033A00100035	1	35	BAIER MARK EDUARD HELMUTH CL PARQUE SG 140 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)	105.623	MT - 3	MT - Matorral	72	2.791	2.791
						MAYANS DE LA LASTRA ANA CL AYALA 66 PI:02 Pt:1 28001 MADRID (MADRID)						

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
11/33/009	RU	Agrario	11033A00100038	1	38	PARQUES DE VALGRANDE SA CL SEVILLA. LOCAL 1 45 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)	1.053.144	MT - 0	MT - Matorral	36	1.687	1.687
11/33/010	RU	Agrario	11033A00100039	1	39	DE SANDOVAL GONZALEZ JAIME CL HARTZENBUSCH 12 Pl:05 Pt:A 28010 MADRID (MADRID)	13.363	MT - 0	MT - Matorral	72	655	671
						DE SANDOVAL GONZALEZ JOSE MARIA CL TOMAS MESABE 6 Pl:01 Pt:F 28019 MADRID (MADRID)						
						GONZALEZ BENGOCHEA MARIA ISABEL CL DONOSO CORTES 47 Pl:02 Pt:C 28015 MADRID (MADRID)						
11/33/011	RU	Agrario	11033A00100058	1	58	NETCO INVESTMENT SL CM CERRO DE LOS GAMOS 1 BI:3 Pl:02 COM EMPRESARIAL CERRO DE 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)	61.397	MT - 0	MT - Matorral	36	686	686
11/33/012	RU	Agrario	11033A00100070	1	70	CORTIJOS DE CASARES, SL CL REYES 26 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)	271.472	MT - 3	MT - Matorral	36	2.672	2.672
						MONTELOBILLA, S.L. CL CASTILLO ED ANITA BAJO IZ 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)						

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

T.M. CASARES												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
29/41/001	RU	Agrario	29041A01500010	15	10	CASUSO GOMEZ ANTONIO CL HONDACAVADA (TESORILLO) 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	6.764	CR - 1	CR - Labor regadío	0	0	35
29/41/002	RU	Agrario	29041A01500011	15	11	GUTIERREZ ARIZA M PILAR CL TORRES-S MARTIN TESORILLO 40 11340 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	13.471	CR - 1	CR - Labor regadío	8	465	1.424
29/41/003	RU	Agrario	29041A01500012	15	12	AYUNTAMIENTO DE CASARES CL VILLA 29 29690 CASARES (MÁLAGA)	24.519	I - 0	I - Improductivo	378	1.957	5.443
29/41/004	RU	Agrario	29041A01500013	15	13	GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE AV DE LA PAZ 5 Es:1 Pl:E 29691 MANILVA (MÁLAGA)	19.878	NR - 1	NR - Agrios regadío	24	316	1.106
29/41/005	RU	Agrario	29041A01500014	15	14	NAVARRO BERMELO FRANCISCO MN MUNICIPIO 29690 CASARES (MÁLAGA)	24.958	CR - 8	CR - Labor regadío	8	26	0

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

Fincas de Dominio Público												
T.M. San Martín del Tesorillo												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
DP/11/21/01	RU	Agrario	11021A01109000	11	9000				Núcleo Urbano	2	2.376	4.771
DP/11/21/02	RU	Agrario	11021A01109012	11	9012	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	115.479	I - 0	I - Improductivo	0	88	275
DP/11/21/03	RU	Agrario	11021A01109013	11	9013	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	919	I - 0	I - Improductivo	139	714	770
DP/11/21/04	RU	Agrario	11021A01109017	11	9017	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	12.416	VT - 0	VT - Vía comunicación	6	209	440
DP/11/21/05	RU	Agrario	11021A01109018	11	9018	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	78.586	I - 0	I - Improductivo	0	152	152

NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
DP/11/21/06	RU	Agrario	11021A01109021	11	9021	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	900	I - 0	I - - Improductivo	8	193	278
DP/11/21/07	RU	Agrario	11021A01209008	12	9008	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	4.926	I - 0	I - - Improductivo	0	1.049	1.411
DP/11/21/08	RU	Agrario	11021A01209010	12	9010	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	13.195	VT - 0	VT - Vía comunicación	8	706	930
DP/11/21/09	RU	Agrario	11021A01209011	12	9011	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	14.041	I - 0	I - - Improductivo	7	332	540
DP/11/21/10	RU	Agrario	11021A01209012	12	9012	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	3.756	VT - 0	VT - Vía comunicación	0	18	58
DP/11/21/11	RU	Agrario	11021A01209013	12	9013	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	3.199	I - 0	I - - Improductivo	1.040	1.774	1.930
DP/11/21/12	RU	Agrario	11021A01209017	12	9017	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	14.059	VT - 0	VT - Vía comunicación	14	53	67
DP/11/21/13	RU	Agrario	11021A01309000	13	9000				Núcleo Urbano	96	1.319	1.910
DP/11/21/14	RU	Agrario	11021A01309003	13	9003	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	35.213	I - 0	I - - Improductivo	0	2	2
DP/11/21/15	RU	Agrario	11021A01309009	13	9009	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	1.085	I - 0	I - - Improductivo	43	132	225
DP/11/21/16	RU	Agrario	11021A01309028	13	9028	DETALLE TOPOGRAFICO CL DESCONOCIDA 1 CADIZ (CÁDIZ)	735	I - 0	I - - Improductivo	8	135	163

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

T.M. San Roque												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
DP/11/33/01	RU	Agrario	11033A00109005	1	9005	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	21.305	HG - 0	HG - Hidrografía natural	0	84	84
DP/11/33/02	RU	Agrario	11033A00109006	1	9006	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	74.939	HG - 0	HG - Hidrografía natural	0	145	145
DP/11/33/03	RU	Agrario	11033A00109015	1	9015	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PZ DE LAS CONSTITUCIONES 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)	5.182	VT - 0	VT - Vía comunicación	25	37	37

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

T.M. Casares												
NÚMERO DE ORDEN	(1)	USO	REFERENCIA CATASTRAL	(2)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							(3)	(4)	CULTIVO CATASTRAL	(5)	(6)	(7)
DP/29/41/01	RU	Agrario	29041A01509004	15	9004	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID)	1.293	HG - 0	HG - Hidrografía natural	0	29	87
DP/29/41/02	RU	Agrario	29041A01509011	15	9011	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID)	57.154	HG - 0	HG - Hidrografía natural	0	102	318
DP/29/41/03	RU	Agrario	29041A01509014	15	9014	DETALLES TOPOGRAFICOS CL EN MN MALAGA (MÁLAGA)	1.704	VT - 0	VT - Vía comunicación	0	28	83
DP/29/41/04	RU	Agrario	29041A01509015	15	9015	DETALLES TOPOGRAFICOS CL EN MN MALAGA (MÁLAGA)	2.440	VT - 0	VT - Vía comunicación	0	38	0

(1) NATURALEZA (2) POLÍGONO (3) SUPERFICIE CATASTRAL (4) CALIFICACIÓN FISCAL (5) EXPROPIACIÓN PERMANENTE (6) SERVIDUMBRE (7) OCUPACIÓN TEMPORAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 27 de marzo de 2026 del evento “Vía Crucis de Campamento”, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 27/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera N-351 (pk 3+800 al pk 3+600), entre las 19:00 y las 19:20 horas.
- 27/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera N-351 (pk 3+400 al pk 3+500), entre las 20:00 y las 20:20 horas.
- 27/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera N-351 (pk 3+700 al pk 3+800), entre las 20:45 y las 21:30 horas.

25 de marzo de 2026. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 48.573

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DEL PROYECTO “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 KV PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SOLAR MARCHENILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Expediente AT-14390/20

Visto el expediente AT-14390/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ATLÁNTICA JIMENA S.L

Domicilio: C/ Albert Einstein, SN, Edificio Insur, Planta baja – C.P. 41092 Sevilla

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2023 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a LIBERTY JIMENA, S.L., para la instalación eléctrica de alta tensión del proyecto “PSFV MARCHENILLA”, de 44 MW de potencia instalada y 44 MW de potencia de evacuación.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2025 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de declaración de utilidad pública para el proyecto “Línea subterránea de media tensión a 30 kV para la evacuación del Parque Solar Fotovoltaico Solar Marchenilla”, en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico. El objeto principal de esta solicitud de declaración de utilidad pública es a efectos de obtener la autorización para el paso de la instalación eléctrica sobre zonas de servidumbre pública correspondientes a Carreteras.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del citado R.D., se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 207, de fecha 30 de octubre de 2025.
 - BOJA número 211, de fecha 3 de noviembre de 2025.
 - BOE número 260, de fecha 29 de octubre de 2025.
 - Diario de Cádiz de fecha 31 de octubre de 2025.
 - Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, expuesto entre los días 30 de octubre de 2025 y 12 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
 - Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- No se han recibido alegaciones dentro del período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000.

CUARTO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que puedan verse afectados, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

• Sv. de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

Transcurrido el citado plazo, no se ha recibido contestación por parte de las distintas Administraciones u organismos afectados. De este modo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se entenderá que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública de la instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía; Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD ATLÁNTICA JIMENA, S.L., A EFECTOS DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA EL PASO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SOBRE ZONAS DE SERVIDUMBRE PÚBLICA CORRESPONDIENTES A CARRETERAS, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación definida en el proyecto "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 KV PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SOLAR MARCHENILLA", cuyas principales características son las siguientes:

Planta Solar Fotovoltaica "Marchenilla" de 44 MW de potencia instalada y 44 MW de potencia de evacuación (AT-14390/20)

Infraestructura de Evacuación

Línea eléctrica subterránea de doble circuito de 30 kV AC, desde Centro de Seccionamiento del Parque Solar Fotovoltaico MARCHENILLA hasta la SE LA HERRADURA 220/30kV":

· Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
· Tensión:	30 KV.
· Longitud:	3,180 km.
· Tipo Conductor:	HEPRZ1 18/30 kV 3x(2x1x400) mm2 Al por cada circuito.
· Número de circuitos:	2.
· Número de cables:	6 por circuito.

SEGUNDO.- Conceder la declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.^a En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios.

2.^a Llevará implícita autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000

Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

RBDA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TNSIÓN DE 30 Kv												
(1)	Referencia Catastral	Propietario (NIF)	Datos de la Finca			Nº de Elementos	Descripción del Elemento	Afecciones			Uso	
			(2)	Polígono	Parcela			(3)				(4)
							Longitud (m)	Cantidad	Superficie (m2)			
18	11021A01309021	S4111001F	Jimena de la Frontera	13	9021	2	Canalización	56,27		90,04	232,88	IMPRODUCTIVO
							Arqueta / C.E.	2		1,48		

(1) Nº de Parcela S/Proyecto (2) Término Municipal (3) Superficie de Expropiación en Pleno Dominio (4) Superficie de Ocupación Temporal (m2)

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 17 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1205

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1205 con la denominación: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MT ENTRE EL APOYO A100317 Y EL CD-22706 "CARRASCAL" en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz promovido por E DISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L., NIF: B82846817, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 45.00 m2
- Vía/s pecuaria/s afectada/s:
- 11015020.- COLADA DE CARBONEROS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.
- Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 44.724**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

Suministro de Agua 2 Bimestre de 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 06 de abril hasta el 06 de junio de 2026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/ Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

26/03/2026. El jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Rufino Javier

Morillo Manzanares.

Nº 49.199

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para cocina central y almacén de material de hostelería en Calle Envero, nº 10 – Parque Empresarial Las Bodegas, titular: Davisson Catering, S.L. (Exp: ADM-URB-INDUS-2024/74).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A cinco de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 198.274/25

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Referencia: 6053/2025. Anuncio de Calificación Ambiental.

Por Decreto de fecha 03/12/2025 se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de TALLER DE FABRICACION DE PIEZAS CON PRODUCTOS COMPOSITE, sito en c/ Choco, 27, de éste municipio.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión de Calidad Ambiental.

Puerto Real a 16 de Diciembre de dos mil veinticinco. El Concejel Delegado del Área de Desarrollo Sostenible. José Antonio Montilla Bermúdez. Firmado Electrónicamente.

Nº 202.392/25

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 21 de enero de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE, EN C/ PARAISO 4, PTA 11, titular: GAGÓ GIRON JUAN BAUTISTA (Exp: ADM-URB-INDUS-2024/44).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiocho de enero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 11.776

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 04/03/2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para extracto: PRODUCCIÓN DE TAPONES DE MADERA EN AV DE LA NUMISMÁTICA, CIUDAD TRANSPORTE, SECTOR 33 - PARCELA 7 - MANZANA 26., titular: CAPSULAS TORRENT SA (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/110).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.

A once de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero.. Firmado.

Nº 38.872

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO LICITACIÓN DE DIFERENTES PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN Y EN EL MERCADO DE ABASTOS SITO EN CALLE COLON DE TARIFA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026/886, de 13 de marzo, se ha se ha resuelto la aprobación del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de licitación para la concesión administrativa del aprovechamiento privativo de diferentes puestos tanto en el Mercado de Abastos de Nuestra Señora Virgen del Carmen como en el Mercado de Abastos sito en Calle Colón mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

INFORMACIÓN Y CONVOCATORIA

Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones que será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. La licitación será igualmente objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil de Contratante, publicándose anuncio informativo del término de la presentación de proposiciones.

El anuncio con el pliego completo procede publicarlo en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal www.aytotarifa.com, apartado PERFIL DE CONTRATANTE. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 41.436

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2026, cuyo resumen por capítulos es el que figura a continuación, así como la Plantilla de la Corporación para dicho año, cuyo detalle aparece seguidamente.

25 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo. José Mario Casillas Ardila

INGRESOS	Ayuntamiento	Patronato Municipal Radio Ubrique
Cap.I.- Impuestos directos	5.296.849,33	
Cap.II.- Impuestos Indirectos	297.100,00	
Cap.III.- Tasas y otros ingresos	1.727.917,32	17.052,60
Cap.IV.- Transferencias corrientes	6.880.164,15	92.462,04
Cap.V.- Ingresos patrimoniales	31.000,00	1,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:	14.233.030,80	109.515,64
Cap.VI.- Enajenac.inversion.reales	250.000,00	
Cap.VII.-Transferencias de capital	0	3.000,00
Cap. VIII.- Variación activos feros.	17.000,00	0
Cap.IX.- Variación pasivos feros.	0	
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL:	267.000,00	3.000,00
TOTAL	14.500.030,80	112.515,64
GASTOS		
Cap.I.- Gastos de personal	9.942.256,11	102.715,64
Cap.II.- Gastos bienes ctes. y servic.	2.424.912,46	5.700,00
Cap.III.- Gastos financieros	69.428,59	300
Cap.IV.- Transferencias corrientes	1.039.168,91	
TOTAL GASTOS CORRIENTES:	13.475.766,07	108.715,64
Cap.VI.- Inversiones reales	814.670,68	3.800,00
Cap.VII.-Transferencias de capital	23.000,00	
Cap. VIII.- Variación activos financ.	15.000,00	
Cap.IX.- Variación pasivos feros.	171.594,05	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.024.264,73	3.800,00
TOTAL	14.500.030,80	112.515,64

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
PERSONAL FUNCIONARIO			
A.- Funcionarios con Habilitación Nacional			
Secretario/a General	1	A1	30
Interventor/a	1	A1	30
Tesorero/a	1	A1	28
B.- Funcionarios de la Corporación			
1) Escala de Administración General			
Subescala Técnica Superior			
Técnico de Administración General	3	A1	23
Subescala Administrativa			
Administrativo/a	8	C1	18
Inspector/a de obras	1	C1	18
Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo/a	15	C2	17
Subescala Subalterno			
Conserje	4	A. P.	14
Ordenanza	1	A. P.	14
2) Escala de Administración Especial			
Subescala Técnica Superior			
Arquitecto/a	1	A1	25
Subescala Gestión			
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	22
Subescala Servicios Especiales			
Graduado/a Social	1	A2	20
Auxiliar Informático/a-Programador/a	1	C1	14
Subescala de Servicios especiales. Clase Policía Local			
Subinspector/a	1	A2	26
Oficial	8	C1	20
Agente	19	C1	18
DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
PERSONAL LABORAL			
C.- Personal Laboral			
Equivalente al Grupo A1			
Arqueólogo/a	1	A1	23
Director/A Técnico Deportes	1	A1	23
Psicólogo/a	1	A1	23
Técnico/a Superior	1	A1	23
Equivalente al Grupo A2			
Técnico/a de Medio Ambiente	1	A2	21
Trabajador/a Social	3	A2	20
Educador/a Social	1	A2	20
Ingeniero/a Técnico/a Informático/a	1	A2	20
Monitor/a Deportivo	2	A2	18
Monitor/a Deportivo (T.P.)	1	A2	18
Monitor/a Deportivo (TP/FD.)	3	A2	18
Monitor/a Fitness	1	A2	18
Profesor/a Escuela Música (Fijo disc.)	6	A2	18
Profesor/a Escuela Música (Fijo disc.) (T.P.)	2	A2	18
Técnico/a de Juventud	1	A2	18
Técnico/a de Ludoteca (T.P.)	1	A2	18
Técnico/a OMIC.	1	A2	18
Equivalente Grupo C1			
Delineante	1	C1	17
Responsable Banda de Música (T.P.)	1	C1	17
Técnico de Museo	1	C1	17
Técnico de Turismo	3	C1	17
Agente Dinamización Ciudadana	1	C1	16
Monitor/a de Natación (T.P.)	3	C1	16
Técnico/a de Cultura	1	C1	16
Dinamizador/a Guadalinfo	1	C1	14
Equivalente al Grupo C2			
Coordinador/a de Instalaciones deportivas	1	C2	18
Encargado/a obras	2	C2	18

DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
Inspector/a Jefe Jardinería	1	C2	18
Técnico/a de Mantenimiento Piscinas	1	C2	18
Auxiliar Administrativo/a	3	C2	17
Oficial de 1ª Jardinería (Responsable)	1	C2	17
Vigilante Medioambiental	1	C2	17
Vigilante Medioambiente Turnos	1	C2	17
Oficial 1ª Jardinería	3	C2	16
Auxiliar en Gestión turística	1	C2	15
Conductor/a Grúa Mecánico/a	1	C2	15
Conductor/a Vehículo	1	C2	15
Oficial 1ª Electricista	4	C2	15
Oficial 1ª Obras	4	C2	15
Oficial Fontanero/a	1	C2	15
Oficial Herrero/a	1	C2	15
Oficial Pintor/a	1	C2	15
Auxiliar Ayuda a Domicilio	10	C2	14
Auxiliar Museo	2	C2	14
Oficial 2ª Jardinería	3	C2	14
Socorrista	1	C2	14
Socorrista (T.P.)	2	C2	14
Monitor centro de drogodependencias	1	C2	
Oficial de Mantenimiento	1	C2	

DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
PERSONAL LABORAL			
C.- Personal Laboral			
Equivalente a agrupaciones profesionales Grupo E			
Atención al ciudadano	1	A. P.	14
Conserje Colegio	5	A. P.	14
Conserje San Antonio (T.P.)	1	A. P.	14
Coordinador/a de Instalaciones deportivas	1	A. P.	14
Limpiador/a (T.P.)	8	A. P.	14
Limpiador/a (T.P.) (F.D.)	14	A. P.	14
Operario/a Limpieza	2	A. P.	14
Operario de Mantenimiento	10	A. P.	14
Ordenanza	1	A. P.	14
Peón/a Encargado/a de Almacenes	1	A. P.	14
Peón/a Servicios Varios	1	A. P.	14
Peón/a Obras	8	A. P.	14
Peón/a Pintor/a	2	A. P.	14
Personal Mantenimiento	2	A. P.	14
Sepulturero/a	2	A. P.	14
Vigilante	2	A. P.	14
Vigilante (T.P.)	2	A. P.	14
Conserje Hogar Pensionista (T.P.)	1	A. P.	

RESUMEN	
F. Habilitados Nacionales	3
Funcionarios Corporación	64
Laborales	152
TOTAL	219

Nº 48.668

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER CUATRO (4) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, SISTEMA DE ACCESO POR OPOSICIÓN Y EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA MODIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.

Por Acuerdo de 11 de noviembre de 2025, el Pleno de la Corporación acordaba la aprobación de la modificación de la oferta de empleo público para el año 2025.

Redactadas, y negociadas en la Mesa General de Negociación en el mes de diciembre de 2025, las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de policías, por el turno libre, objeto de aquella oferta, procede su aprobación.

En su consideración, se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de cuatro (4) plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local de Algodonales, correspondientes a la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2025, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO. - La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esa fecha.

BASES GENERALES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de policía correspondiente a la modificación de la OEP del año 2025 se proveerán en turno libre, mediante el sistema de Oposición, todas ellas vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 7 de Julio de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, y son resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.2.- El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algodonales (<https://sede.algodonales.es/opencms/opencms/sede>).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

h) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos de cumplir este requisito los/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- l) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la Base Cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como anexo VI a esta convocatoria, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.algodonales.es/opencms/opencms/sede>

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

a) Las solicitudes se dirigirán al alcalde de la corporación, Avenida Andalucía, 2, Algodonales (Cádiz).

b) El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- Presentación Electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.algodonales.es/opencms/opencms/sede>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la propia página web, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

La presentación por esta vía permitirá:

Anexar en línea el modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

El registro electrónico de la solicitud.

4.4.- Presentación Presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.algodonales.es/opencms/opencms/sede> o bien recogiendo en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Avenida Andalucía, número 2, en horario de apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La presentación de la solicitud, así como de toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1., así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A. El orden continuará por el aspirante cuyo apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente,

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en el momento de su llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dichas listas se publicarán en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algodonales.

7.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algodonales.

7.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- En caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

2.º Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece a continuación:

PRIMERA: Prueba de Conocimientos. Primera Parte: examen teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, más 10 preguntas de reservas, de las cuales sólo una será correcta, basadas en el temario contenido en el anexo IV de esta convocatoria, con una duración de 60 minutos. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación = V [A-(E/3)], donde V, es el valor de cada acierto. A, es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no puntuarán negativa ni positivamente.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Esta parte de la prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El/La presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDA: Prueba aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente Convocatoria, en el orden que se establece y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes han de entregar, con anterioridad, al Tribunal, certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos. Se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- 1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
- 2.- Prueba de potencia de tren superior.
- 3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
- 4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.
- 5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Si alguna de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará todas las pruebas, excepto las de aptitud física y el examen médico, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física y examen médico, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto/a". La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el anexo I.

TERCERA: Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal. La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el anexo III. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme al "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el anexo II. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

QUINTA: Prueba de Conocimientos. Segunda parte: Examen práctico. Realización de un supuesto práctico, que, a elección del Tribunal, podrá ser desglosado en preguntas, cuyo contenido estará relacionado con el temario del anexo IV, que determinará el Tribunal antes del comienzo de la prueba y será relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza de Policía Local, con una duración de 90 minutos.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- e) Practicidad en el desarrollo de los temas expuestos.
- f) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- g) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- h) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso, como pudiera ser la lectura en sesión pública, por cada candidato, de dicha prueba.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividida por dos (media aritmética).

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el sitio web www.algodonales.es y en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algodonales (<https://www.algodonales.es/>), la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos. Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS/AS ASPIRANTES.

10.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de Entrada de esta Corporación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.2. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1., de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de este, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- OBLIGATORIEDAD DE PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

13.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de Policía Local de Algodonales.

En caso de excedencia, pase a otra situación administrativa que no sea la de servicio activo o segunda actividad en el cuerpo de la Policía Local de Algodonales como funcionario de carrera, o renuncia a la condición del Cuerpo de la Policía Local de Algodonales, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el ayuntamiento podrá establecer como medida compensatoria el abono del importe de 25.000 euros al Ilte. Ayuntamiento de Algodonales en el nº de cuenta que se indique, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

En el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, se podrá establecer como medida compensatoria el abono del importe de 23.000 euros al Ilte. Ayuntamiento de Algodonales en el nº de cuenta bancaria que se indique.

14.- RECURSOS.

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
PRUEBAS FÍSICAS**

(Los/as aspirantes estarán incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años)

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

(Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el ANEXO III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 diciembre de 2003 (BOJA N°. 236, de 9 de diciembre de 2020))

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológica-cas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos. 10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

EL ALCALDE. – D. Ángel Ramón Acuña Racero. -
ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
DATOS DEL/A ASPIRANTE		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha Nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS	
DERECHOS DE EXAMEN	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación. 2.- Resguardo abono derechos de examen.	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA
<p>SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. CONSIENTE que el Ayuntamiento de Algodonales, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: http://administracion.gob.es/PAG/PID</p> <p>Principio del formulario</p> <p>Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos. Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.</p> <p>Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica https://www.algodonales.es/</p> <p>En _____ a, _____ de _____, de _____</p> <p>Firma y Consentimiento, Fdo.: _____</p>
ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES. -

Nº 48.838

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, ha aprobado la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente que se tramita para la constitución de la Junta de Compensación del Sector AH1 “La Banqueta” y aprobación del proyecto de estatutos y bases de actuación que han de regir la misma, promovido por la mercantil “SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” (SAREB),

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de actuación para el desarrollo del Sector AH-1 “La Banqueta”, pasando del sistema de actuación pública (cooperación) al sistema de gestión privada (compensación), así como el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación a fin de constituir la Junta de Compensación para la gestión del referido sector.

Resultando que el expediente fue sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Cádiz n.º 198, de 17 de octubre de 2025, Tablón electrónico de anuncios y edictos desde el 1 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2025 así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento. Igualmente, se dió audiencia por igual plazo de veinte días, a los propietarios de terrenos que conforman la unidad de ejecución para que formulen alegaciones, en su caso.

Resultando que se procedió a publicar anuncio en el suplemento de notificaciones del BOE n.º 266, de fecha 5 de noviembre de 2025 relativo a los titulares de las fincas con referencias catastrales 9746407TF8094N0001SM y 9746411TF8094N0001ZM, al no constar domicilio conocido.

Resultando que, finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se ha presentado alegación alguna al expediente.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2025, se efectuó la aprobación definitiva de la sustitución del sistema de actuación del ámbito de suelo urbano no consolidado, AH-1 “La Banqueta” y el nombramiento del representante del Ayuntamiento como administración urbanística actuante.

Resultando que se ha presentado por el promotor garantía por importe del 7% de los gastos de urbanización, que asciende a la cuantía de 15.217,77 €, según documento contable de la Tesorería Municipal de su ingreso que consta en el expediente.

Resultando que en fecha 17 de febrero de 2026 se presenta en este Ayuntamiento, con asiento de registro de entrada n.º 2026004081E, Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación AH-1 “La Banqueta”, otorgada por el Notario D. Jose Luis Valiña Reguera el día 23 de diciembre de 2025 con número de protocolo 1.907.

Considerando lo dispuesto en los arts. 101 a 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y 132 y 217 a 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Y considerando el informe emitido por la asesora jurídica de la Delegación de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2026 (CSV +Zbn7pJOT2PoKI+ofH9eYg==), y nota de conformidad de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, este Teniente Alcalde, Delegado del Área de Promoción Social, Cultural, Digital y Territorial, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía núm. 02376/2024 de 13 de junio, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que, conforme a las atribuciones conferidas a este órgano colegiado por Decreto de la Alcaldía n.º 2344/2023, de fecha 19 de junio de 2023, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector AH-1 "La Banqueta", formalizada en la Escritura Pública otorgada por el Notario de La Línea de la Concepción, D. Jose Luis Valiña Reguera el día 23 de diciembre de 2025 con número de protocolo 1.907.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación AH-1 "La Banqueta", sin modificación respecto a su aprobación inicial.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación que ha quedado constituida, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, situado en la sede electrónica.

Cuarto.- Notificar a los propietarios afectados advirtiéndoles a los que no suscribieron dicha escritura de constitución de la Junta de Compensación para que, si así lo estiman, puedan consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes desde la notificación o publicación, en su caso, del anuncio para aquellos titulares a los que no se pueda practicar notificación. La falta de incorporación a la misma comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa. Si se produjeren escrituras de adhesión, deberá darse traslado copia autorizada de las mismas a este Ayuntamiento para su aprobación e inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.

Quinto.- Proceder a la inscripción de la referida Junta de Compensación AH-1 "La Banqueta" en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

Con la presente publicación se consideran notificados los siguientes interesados desconocidos o domicilio desconocidos, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia catastral	Titular
9746407TF8094N0001SM	HR. JUAN NIEBO
9746411TF8094N0001ZM	JOSE CANTARERO BENÍTEZ

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AREA HOMOGENEA AH-1 "LA BANQUETA" DEL P.G.O.U. DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión de la actuación en suelo urbano no consolidado denominada AREA HOMOGENEA AH-1 "LA BANQUETA" del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del planeamiento general en los límites del Sector y que se denomina JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AREA HOMOGENEA AH-1 "LA BANQUETA" del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en lo que le sea de aplicación, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (desde ahora, L.I.S.T.A.), el Decreto 550/2.022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en los sucesivos, R.G.L.I.S.T.A.), y por lo dispuesto en los presentes Estatutos así como por las Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en 41013 Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio, nº 4, planta 4ª, módulo 4.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la gestión y ejecución del planeamiento,

así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.I.S.T.A. y en su Reglamento General, en el planeamiento urbanístico de aplicación y en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 97 de la L.I.S.T.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 101.3.b de la L.I.S.T.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

7. Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización el ámbito, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados de conformidad con lo previsto en el artículo 220.1.b) R.G.L.I.S.T.A., con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo atribuir terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.I.S.T.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sea usual en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.I.S.T.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que tendrá carácter de Administración urbanística actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 101.3 de la L.I.S.T.A. con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c).- Designar el representante de la Administración urbanística actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General.

d).- Aprobar la constitución de la Junta de la Compensación y, tras los trámites oportunos, proceder a su inscripción al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

e).- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la L.I.S.T.A.

f).- La Resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.
g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 194.3 del R.G.L.I.S.T.A.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los artículos 97 y 98 de la L.I.S.T.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación.

j).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

k).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

l).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro del ámbito de actuación AREA HOMOGENEA AH-1 "LA BANQUETA" del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción, cuya ficha urbanística se aneja a los presente estatutos como documento anexo número 1.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta tendrá carácter indefinido, y su duración será desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPITULO II-

-De los componentes de la Junta-

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 101.3 L.I.S.T.A.

B).- La/s empresa/s urbanizadora/s que eventualmente se incorpore/n a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, en el Consejo Rector.

3.- Los propietarios de los terrenos afectos podrán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación indicando si participan en la gestión del sistema o solicitan la expropiación del suelo, bienes o derechos de los que sean titulares.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 44 de la Ley 39/2015.

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumple las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas, teniendo en cuenta el carácter fiduciario de la misma, sin implicar transmisión de la propiedad. Estas quedarán afectas con carácter real al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, de conformidad con el artículo 102.4 L.I.S.T.A. y con el artículo 19 Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RD 1.093/1997).

Dicha incorporación se solicitará por escrito a la Secretaría de la Junta de Compensación en el que se haga constar su propósito de adhesión, acompañado de certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad o acta de notoriedad

tramitada de acuerdo a la legislación notarial, acompañado de certificación descriptiva y gráfica de las fincas que corresponda emitida por el Catastro dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de incorporación.

Los propietarios adheridos deberán ingresar, en la cuenta habilitada al efecto y en el plazo de un mes desde que se les requiriera por la Junta de Compensación, la cantidad que les corresponda de los gastos ya realizados y derramas emitidas en atención a su cuota de participación.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La/s empresa/s urbanizadora/s estará/n representada/s en la Junta, cada una de ellas, por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la/s empresa/s de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta. En la citada Asamblea General se definirá la valoración de sus aportaciones, se fijará la cuota de participación de la empresa o empresas y la corrección de las cuotas del resto de los propietarios provocada por dicha incorporación.

3.- Para la validez de la incorporación de la/s empresa/s urbanizadora/s será preciso además que la/s misma/s garantice/n su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelación forzosa.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por no haber efectuado en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 101.3 de la L.I.S.T.A., no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a formular alegaciones al Proyecto de Reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta presupone la afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

5.- En las enajenaciones de terrenos deberá hacerse constar en el correspondiente título la situación urbanística de los terrenos y los deberes legales y obligaciones pendientes de cumplir.

-CAPITULO III-

-De la constitución de la Junta-

Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Aprobados definitivamente las Bases y Estatutos los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos quince días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).- Relación de las fincas de las que son titulares.

c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos previstos en los estatutos.

d).- Acuerdo de constitución.

3.- Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7 R.G.L.I.S.T.A. En la notificación se advertirá que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 L.I.S.T.A. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio

5.- Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor mayoritario, haciendo las veces de secretario la

persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso éste dará fe del acto.

-CAPITULO IV

-Derechos y obligaciones de los miembros-

Artículo 14.- Derechos.

- a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.
- b).- El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en el total aprovechamiento urbanístico del ámbito. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas. Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.
- c).- Presentar proposiciones y sugerencias.
- d).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- e).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación. Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.
- f).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.
- g).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.
- h).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.
- i).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.
- j).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.
- k).- Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b).- Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.
- c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, así como todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.
- d).- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta en el Proyecto de Reparcelación. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 101.3 L.I.S.T.A.
- e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- f).- Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- g).- Regularizar la titularidad y situaciones registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.
- i).- Sufragar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización del Sector y atender a su conservación hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento.
- j).- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las respectivas cuotas de participación acordadas por la Asamblea General.

k).- Y, en general, cualquier obligación que les corresponda conforme a estos Estatutos, las Bases de Actuación y a la legislación aplicable.

CAPITULO V

-Órganos de la Junta de Compensación-

Artículo 16.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría correspondiente, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquel órgano.

A) - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y, en caso de vacante, designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, todo ello sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante cualquier medio admitido en Derecho, siendo válido el correo electrónico, y dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a)- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.
- b)- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c)- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d)- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.
- e)- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f)- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.
- g)- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h)- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.
- i)- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.
- j)- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.
- k)- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
- l)- Solicitar a la Administración actuante el cambio del Sistema de Compensación por el de Cooperación.
- ll)- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- m)- Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del Sector y adjudicar dichas obras.
- n)- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- ñ)- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 19.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, en su nombre, por el Secretario, por cualquier medio admitido en derecho, siendo válido

el correo electrónico, y remitida a los miembros de la Junta con 10 días naturales de antelación al señalado para la reunión.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que la Asamblea se haya reunido conforme al artículo 17.5 de los presentes Estatutos.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria, salvo que dicha documentación se envíe a cada comunero, se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática en los términos previstos en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

3.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

4.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 21.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Modificación del Proyecto de Urbanización.
- Acordar la disolución de la Junta de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de estos Estatutos.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un asistente designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de 1 mes a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B)- DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 23.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vocal y un Secretario, con voz pero sin voto, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento. El cargo de Secretario podrá atribuirse a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 24.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo será indefinida hasta su renovación por cese o nueva designación acordada por la Asamblea General. Perderá la condición de miembro del

Consejo Rector el propietario que no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas de cualquier naturaleza, previo acuerdo adoptado por el Asamblea General al efecto. En este caso el Consejo nombrará a quien lo sustituya, dando cuenta en el plazo de 2 meses a la Asamblea General.

Artículo 25.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a)- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- b)- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- c)- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d)- La administración económica de la Junta.
- e)- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- f)- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- g)- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- h)- Solicitar al Ayuntamiento la recepción de las obras de urbanización.
- i)- Acordar la formulación de demandas y de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como seguir los procedimientos contenciosos, ante cualquier jurisdicción; y, en general, ejercer todas las facultades previstas en las leyes procesales de aplicación.
- j)- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- k)- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- l)- Nombrar y separar al Secretario de la Junta de Compensación y demás personal administrativo al servicio de la misma, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- m)- Elevar a la Asamblea General, en su caso, la propuesta de traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- n)- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- o)- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo solicite el representante de la Administración actuante.

2.- El Consejo Rector se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática en los términos previstos en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada, o cualquier medio que deje constancia de su recepción, siendo válido el correo electrónico, con 7 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar, así como el correspondiente orden del día.

4.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando, habiendo sido adecuadamente convocado, esté presente al menos uno de sus miembros con derecho a voto. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión o bien ser representado con poder suficiente.

5.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

6.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C)- DEL PRESIDENTE

Artículo 28.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 24.

Artículo 29.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, con pleno acatamiento a sus respectivas decisiones y pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, incluso notariales, entre ellos, de abogado y procurador.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D)- DEL SECRETARIO

Artículo 30.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro del Consejo que se designe para la ocasión.

Artículo 31.- Funciones.

a)- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b)- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c)- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d)- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e)- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f)- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g)- Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 32.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

Los miembros de la Junta tendrán derecho a ser notificados de los acuerdos que interesen, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

-CAPITULO VI-

-Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas-

Artículo 33.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a)- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b)- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c)- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 34.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, será comprobada sobre el terreno. En cualquier caso, prevalecerá la realidad física comprobada sobre la superficie que conste en el título.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los socios pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 35.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 36.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a)- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b)- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c)- El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d)- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e)- El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 37.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 189 R.G.L.I.S.T.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los propietarios o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 38.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPITULO VII-

-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-

Artículo 39.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos, salvo aquéllos que precisen de autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos, y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria y sin perjuicio de lo establecido por la legislación aplicable.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 40.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación, quedando expedita la vía ante el Ayuntamiento. En este último caso, el recurso de alzada deberá presentarse ante esta administración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de los 3 meses antes señalado.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes a contar desde el día de la notificación del acuerdo al interesado, ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

-CAPITULO VIII-

-Disolución y liquidación de la Junta-

Artículo 41.- Causas de la disolución.

1.- La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

2.- También podrá disolverse por prescripción legal o por mandato judicial.

Artículo 42.- Liquidación.

1.- Cuando se acuerde la disolución de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector que se constituirá en liquidador.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso, se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AREA HOMOGÉNEA AH-1 "LA BANQUETA" DEL P.G.O.U. DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

ANTECEDENTES.

El presente Proyecto tiene por objeto la formulación de las Bases de Actuación para el funcionamiento de la Junta de Compensación del ámbito denominado AREA HOMOGÉNEA AH1 "LA BANQUETA" del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción, y en tal sentido se someten a dicho Ayuntamiento para su tramitación en la forma prevista en los artículos 102 y 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (desde ahora, L.I.S.T.A.); y de los artículos 217 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en los sucesivos, R.G.L.I.S.T.A.), regulando todas las actuaciones a realizar para la culminación del sistema de compensación, y para ello se redactan por propietarios interesados y que representan una superficie superior al 50 por 100 de la que tiene el Sector en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 102.1.b) L.I.S.T.A., y del artículo 217.1 R.G.L.I.S.T.A..

-BASE 1ª- ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del AREA HOMOGÉNEA AH-1 "LA BANQUETA" del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación

del ámbito definido en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo, el cual figura en relación detallada unido a los mismos.

-BASE 2ª- FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas mediante el oportuno proyecto de reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

-BASE 3ª- LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria, regulada en los arts. 92 y siguientes L.I.S.T.A. y artículos 140 a 166, 221 y 222 R.G.L.I.S.T.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, para lograr los fines señalados en la base anterior.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4ª- OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

-BASE 5ª- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, afrontando económicamente los costes de urbanización y gestión que les correspondan.

b.- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a participar en la Junta, y solicitando la expropiación del suelo en cuestión, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.

2.- Los propietarios que decidan participar en la gestión podrán optar, respecto de los costes de urbanización, por:

a.- Abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o;

b.- Solicitar la compensación de los costes de urbanización y gestión que se generen, mediante cesión de suelo resultante. A tal efecto, teniendo en cuenta las previsiones de gasto contenidas los instrumentos de ordenación en tramitación, se calcula que los gastos de urbanización ascienden a la cuantía de 217.396,58 euros

3.- Los propietarios habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación.

4.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 218.1.f) R.G.L.I.S.T.A., se oferta el precio de 60,00 € por unidad de aprovechamiento para la compensación de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. No obstante, dichos presupuesto estimativo y oferta de adquisición serán objeto de revisión y, en su caso, de actualización con carácter previo a la aprobación de Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General de la Junta.

-BASE 6ª- RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a afrontar los costes de urbanización y de gestión propios. Asimismo, y como miembros de la Junta, deberán sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos; la oferta de adquisición de dichos terrenos será asumida, con carácter preferente, por aquellos propietarios interesados en adquirir los aprovechamientos y, en todo caso, por los promotores de la presente iniciativa en proporción a los derechos que ostenten dentro de la Junta de Compensación.”

Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas.

2.- Los que, por su parte, hayan optado por la compensación de los gastos mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, están exentos de hacer frente a ninguna derrama, si bien mantendrán su derecho de voto en los términos expuestos en el apartado 3 de esta Base.

3.- Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artº 218.1.g) R.G.L.I.S.T.A. y de conformidad con lo establecido en el artº 14.b) de los Estatutos de esta entidad, el derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada propietario adherido tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en el total aprovechamiento urbanístico del ámbito.

La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Por último, caso de incorporarse una empresa urbanizadora, el derecho de voto de la misma vendrá definido según se establece en el artº 9 de los Estatutos de esta entidad

-BASE 7ª- OFERTA DE ADQUISICIÓN

1.- Los promotores de la iniciativa del sistema de actuación por compensación formulan oferta de adquisición de terrenos a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, que asciende a 0,9 € por metro cuadrado de suelo.

2.- Una vez efectuada la comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, la formalización de la transmisión de la propiedad y el abono de las cantidades deberá producirse, previa aceptación de los propietarios afectados, en el plazo de sesenta días desde la recepción de la comunicación.

3.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

-BASE 8ª- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del proyecto de reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y la realización de un estudio técnico jurídico practicado al efecto. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en los apartados 4º, 5º y 6º del artículo 147 R.G.L.I.S.T.A., en relación con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-BASE 9ª- FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 120 L.I.S.T.A. la Administración actuante podrá optar entre el expediente individualizado o el procedimiento de tasación conjunta.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la ley.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 10ª- VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS: SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a las Disposiciones Generales sobre expropiación forzosa según la naturaleza del derecho a expropiar y, subsidiariamente, se aplicarán las normas del derecho Administrativo, Civil o Fiscal aplicables.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda.

-BASE 11ª- VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán de conformidad con los criterios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento de Valoraciones aprobado por el Decreto 1492/2011, de

24 de octubre, siempre que concurren en los elementos a valorar las condiciones de legalidad que dichos preceptos establecen.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4.- Las cantidades por las que un juntacompensante resulte acreedor por cualquier concepto, serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, sin necesidad de esperar a la liquidación definitiva, con las cantidades por las que pueda resultar deudor. A modo enunciativo, se determina que son compensables entre sí, y de unos conceptos con otros distintos, los importes acreedores o deudores que puedan surgir como consecuencia de:

- Indemnizaciones resultantes por edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse, así como cualesquiera otras.

- Cantidades que resulten por las diferencias de adjudicación (excesos o defectos de adjudicación).

- Los gastos de urbanización.

- Cualesquiera otras cantidades de las que resulte deudor o acreedor el miembro de la Junta de Compensación por cualquier concepto.

5.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 R.G.L.I.S.T.A., se entenderá iniciado el procedimiento, a los efectos de determinar la fecha de referencia de las valoraciones según el artículo 34.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la presentación del proyecto de reparcelación ante la Administración actuante conforme al artículo 156 R.G.L.I.S.T.A.

-BASE 12ª- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan --ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán--, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 13ª- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La adjudicación de las obras de urbanización que restan por ejecutar, podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, si bien en todo caso la adjudicación estará sometida a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad deberá garantizar el acceso a los procedimientos de contratación en condiciones de igualdad, concurrencia y transparencia.

3.- En el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad de la Junta o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

4.- En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artº 218.1.a) RG LISTA, habrán de respetarse los compromisos de plazos de ejecución totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística previstos en el planeamiento de aplicación.

-BASE 14ª- PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en

el plazo máximo de dos meses desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 36 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

-BASE 15ª- REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 101.4 L.I.S.T.A. respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de algunas de las obligaciones que señala el art. 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias de pago por los propietarios dará lugar prioritariamente a la utilización de la vía de apremio conforme a la normativa aplicable.

-BASE 16ª- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- En el supuesto de que la Junta de Compensación sea eventualmente la titular dominical total o en indiviso de una de las fincas de resultado del ámbito, aquélla, con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, podrá enajenarla, en todo o en parte.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 17ª- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- La Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en los artículos 97 y 98 L.I.S.T.A., y artículos 197 y siguientes R.G.L.I.S.T.A..

3.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el artículo 104 L.I.S.T.A..

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

-BASE 18ª- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 102.4 de la L.I.S.T.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afectación que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 5ª.2.b).

-BASE 19ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán según las unidades de aprovechamiento que se le atribuya en la ordenación.

-BASE 20ª- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

-BASE 21ª- CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que se acuerde la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 23ª.

-BASE 22ª- MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de documento público, con el contenido reseñado en los arts. 148 y ss R.G.L.I.S.T.A y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del proyecto reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien los reúna, el siguiente orden de preferencia:

a) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

b) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 23ª: COMPENSACIÓN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

3.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 24ª: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, al menos en cuanto al ámbito de la parcela que corresponda, siempre que cuente con accesibilidad, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización, a salvo la condición especificada en el apartado d) del apartado 2, y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 25ª: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la L.I.S.T.A. y en el artículo 161 R.G.L.I.S.T.A.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá conforme a lo establecido en el artículo 97 L.I.S.T.A.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

27 de marzo de 2026. El Teniente de Alcalde, Fdo.: Sebastián Hidalgo

Nº 48.963

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00284-2026 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al segundo bimestre de 2025.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 6 de abril de 2026 al 6 de junio de 2026, ambos inclusive.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 26 de marzo de 2026. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado. **Nº 49.160**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, al particular 52 del Orden del Día, acordó la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación de la Zona A de Actividades Económicas del API "Croft".

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

25/03/2026. La delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025), Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 49.191**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 25/03/2026, acordó aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 08.01.2026, cuya finalidad es modificar el régimen de usos aplicables para posibilitar la implantación en las citadas parcelas de alojamiento turístico de la clase hotelera y apartamentos turísticos en una parte limitada del techo terciario que tienen asignadas, dentro de la misma edificación de uso residencial, en los casos que así lo permita la normativa turística, sin menoscabar la disponibilidad de aprovechamiento urbanístico para otros usos distintos del turístico, fundamentalmente terciarios (comercial, restauración, oficinas...) y cuya nueva ordenación propuesta introduce como uso compatible en tales parcelas el uso "hostelería", tal como está definido en la norma 2.2.1.3.1 del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana -a tenor de lo recogido en el subapartado A.1 de la memoria informativa y en el subapartado A.3.2 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-8/2021 -G8604- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN MES,

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicha modificación del PGOU estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 26 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Javier Ochoa Caro. **Nº 49.714**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión ordinaria celebrada el día 23.02.26, asunto décimo sexto, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

El citado acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 46, de fecha 10.03.26 (ANUNCIO NÚMERO 28.684), sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo

el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23.02.26, de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, en los siguientes términos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	980,10
TOTAL				980,10

PARTIDA NEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO – PARTIDA DESTINO:J

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
20100	2310	60901	Monolito LGTBI igualdad	980,10
TOTAL				980,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

09/04/26. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. **Nº 56.235**

VARIOS

EMPRESA PUBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ SAU

ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y GENERACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ SAU. EXPTE.: 28/2026.

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS de la Sierra de Cádiz SAU, se ha aprobado la convocatoria y las pruebas selectivas para promover la cobertura de UNA plaza de Técnico de Asesoría Jurídica, mediante la selección de personal laboral fijo, con la formación, experiencia y competencias adecuadas, y la generación de una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles urgencias e imprevistos surgidos la empresa, en las localidades donde se prestan servicios, siempre y cuando no exista procedimiento alguno vigente en la localidad donde surja la necesidad, para cubrir un trabajo de similar característica de forma temporal, por Enfermedad Común (EC), bajas por Accidentes Laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento, vacaciones...), por necesidades del servicio y circunstancias de la producción, por excesos de trabajo, por acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, para prestar sus Servicios en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, al amparo de los Convenios reguladores de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con el ciclo del Agua ofrecidas por los ayuntamientos gestionados por Aguas Sierra de Cádiz SA, para poder prestar en los términos municipales los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica.

OFERTA de empleo público:

- Número de puestos de trabajo:	UNO.
- Sistema de provisión:	Concurso – Oposición.
- Turno de Acceso:	Libre.
- Denominación de la plaza:	Técnico/a Asesor/a Jurídico/a (A1).
- Categoría profesional del puesto:	Técnico superior.
- Régimen y contratación:	personal Laboral Fijo.
- Jornada de trabajo:	Jornada a tiempo completo.
- Retribución bruta y costes salariales:	retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.
- Indemnización:	percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- Reserva para personas con discapacidad:	conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios así como en el de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassieradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín. Veinte de marzo de dos mil veintiséis. El Presidente de la empresa pública AGUAS de la Sierra de Cádiz SAU. D. Carlos Javier García Ramírez. Firmado. **Nº 46.270**

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 20 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la contratación, mediante concurso de méritos, de un puesto de Operador/a 1ª ETAP Cuartillos- Grupo III, bajo la modalidad de contrato temporal, resultando del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo adoptado por unanimidad, por el Comité Directivo en sesión celebrada el 11 de febrero de 2026, al punto 2º del orden del día, se acuerda aprobar la solicitud de jubilación parcial del trabajador D. Andrés Carlos Dorante Martínez, así como formalizar la oferta de empleo público necesaria para la contratación del personal que sustituya a los trabajadores que acceden a la jubilación parcial en la modalidad de contrato temporal con la duración exigida por la legislación.

A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1ª / ETAP CUARTILLOS GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexos.

Visto el informe-propuesta de fecha 24 de febrero de 2026 emitido por RRHH.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2026, y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos emitido por la Intervención del Consorcio con fecha 16 de marzo de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con el artículo de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la contratación de un Operador/a 1ª ETAP Cuartillos, Grupo III, con el siguiente coste:

	S.B.	C. DESTINO	C. ESP. A	C.Turno	P.Ext.	P.E. LINEAL	TOTAL	COSTE S.S.	TOTAL COSTE
GRUPO III	10.483,68	9.876,48	6.186,60	2.411,16	4.447,78	511,78	33.917,48	11.531,94	45.449,42

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1ª/ETAPCUARTILLOS GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO. - Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.”

Jerez de la Frontera, a 23 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE. - Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 24 de marzo de 2026. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN EL SECRETARIO, Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Primera. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS.

Segunda. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se le dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

Quinta. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

Sexta. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.
- Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG (<https://sede.cazg.es/Ciudadania/>), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud de este.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (www.cazg.es/ofertas.cfm), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documentalmete o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.
- Demanda de empleo en vigor.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.

c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

Séptima. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario/a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

Octava. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación, aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

Novena. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana según el puesto contenido en la presente oferta a la fecha de jubilación efectiva del trabajador sustituido.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

Décima. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE				
PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA
Categoría Profesional	Especialidad	GP		
Oficial 1ª	Operario ETAP Cuartillos	III		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	
DOMICILIO			Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD		
TELÉFONOS			CORREO ELECTRÓNICO	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Impreso de auto baremación.
4. Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
5. Contratos.
6. Vida Laboral Actualizada.
7. Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en c/ Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1	PUESTO AL QUE ASPIRA			
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA
Oficial 1ª	Operario ETAP Cuartillos	III		
2	DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	

MÉRITOS PARA VALORAR				
TITULACIONES ACADÉMICAS				
1-A	Denominación del título	Total	Comisión	
SUBTOTAL (3.1-A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
2-A	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-A)				
CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-B)				
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)				
3 2-C	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-C)				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				

4 El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.
 En _____ a _____ de _____ de 2026
 EL/LA SOLICITANTE
 Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
 RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS
 RELACIÓN Nº 1
 Grupo Profesional: III

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	(1)	(2)			(3)	TITULACIÓN REQUERIDA
			(4)	(5)	(6)		
03/2026	Oficial 1ª Grupo III	Operador 1ª ETAP Cuartillos.	1		1		Título de Bachiller, F.P.II, Técnico o equivalentes.

(1) ESPECIALIDAD (2) PLAZAS CONVOCADAS (3) FORMACIÓN ESPECÍFICA
 (4) GENERAL (5) RESERVA DISCAP (6) TOTAL
 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
03/2026	Oficial 1ª Grupo III	Operador de Planta de Tratamiento

El puesto al que está destinado el Oficial 2ª Operador de Planta de Tratamiento.

Los operarios de ETAP, son los trabajadores que, con formación en oficios, se han especializado con el tiempo, en tareas propias de una planta de proceso de agua potable en la que se combinan las operaciones de mantenimiento de equipos e infraestructuras con el accionamiento de estos para el trasiego de agua y de reactivos en las diferentes partes del proceso. Por las circunstancias en que se desenvuelven, en un sistema a turnos, los trabajadores de ETAP disponen de cierta autonomía que, exige habitualmente alguna iniciativa, quedando su responsabilidad limitada por una supervisión directa o indirecta y no sistemática por parte del Encargado del centro. Las funciones propias de estos trabajadores se distribuyen del siguiente modo:

- Colaborar en el desarrollo del ámbito de actuación de la EBAP prestando soporte con dedicación a labores auxiliares de construcción, reparación y mantenimiento de elementos constructivos vinculados a infraestructuras de abastecimiento.

- Informar al superior jerárquico de las actividades realizadas en el transcurso de la jornada, así como de los suministros y herramientas necesarias para llevarlas a cabo.
- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

En cuanto a las actividades que realizan:

- Auxiliar a los superiores en los trabajos de su especialidad para el funcionamiento del ámbito.
- Recepcionar el suministro de productos químicos, verificando el albarán y tomando muestras, en su caso para el control de calidad; así como el seguimiento del stock.
- Manipular los productos químicos, incluyendo la preparación, en su caso de cubas de dilución, para su correcta dosificación.
- Realizar la toma de muestras de agua de proceso y fangos para la determinación de parámetros de estado, así como registrar de los valores obtenidos según protocolo e informar de las posibles desviaciones.
- Llevar a cabo el accionamiento y operación de los equipos electromecánicos, regulando velocidad, ordenando paro y marcha según la etapa o fase del proceso y en virtud de las analíticas, regulando con valvulería, bombas y todo tipo de equipos implicados en el control del flujo.
- Participar en el control, seguimiento y registro del estado aparente del agua por la observación visual en cada fase de tratamiento, así como del caudal, parámetros de calidad en cada etapa del proceso, niveles, presiones o purgas ya sea desde monitores o desde la pantalla de cada equipo.
- Efectuar el registro periódico de incidencias y parámetros de proceso en fichas, programas informáticos, hojas de cálculo o bases de datos preparadas para ello.
- Colaborar en la ejecución de todo tipo de trabajos sencillos de mantenimiento para conservar el buen estado de las dependencias en las que preste servicio, del material y herramientas de trabajo (limpieza de arquetas, repintado, reparación de elementos eléctricos, engrases y otras).
- Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.
- Vigilar el acceso del personal externo a las instalaciones, así como registrar las comunicaciones externas y dar traslado al superior jerárquico.
- Regular los reactivos según los caudales, así como realizar el tratamiento de productos químicos y las válvulas.
- Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de sus funciones, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- Colaborar en la realización de todos aquellos otros trabajos de oficios de manera trasversal con cualquiera de las brigadas a fin de impulsar y finalizar los trabajos a tiempo.
- Implantar al Plan de Seguridad y Salud y figura alternativa al Recurso Preventivo.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1 A	Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título
	FORMACIÓN MÁXIMO 25 PTOS.	
2 A B C	Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora. 20
	Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora. 5
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad) MÁXIMO 50 PTOS.		
3 A B C	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción. 50
	En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción.
	En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción.
ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia) MÁXIMO 15 PTOS.		
4 A B	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción. 15
	En e resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES								
				RETRIBUCIONES BÁSICAS		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					
				S. Base	Ant.		Destino	Esp "A"	E. Dedic	Esp. D	Turno	
03-2026	ETAP Cuartillos	Artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	10.483,68€		4.959,56€	9.876,48€	6.186,60€				2.411,16€

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

D./Dña. _____, Presidente
 D./Dña. _____, Vocal 1º
 D./Dña. _____, Vocal 2º
 D./Dña. _____, Vocal 3º
 D./Dña. _____, Vocal 4º

SUPLENTES:

D./Dña. _____, Presidente
 D./Dña. _____, Vocal 1º
 D./Dña. _____, Vocal 2º
 D./Dña. _____, Vocal 3º
 D./Dña. _____, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

D./Dña. _____
 Jerez de la Frontera, a 23 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.:
 Andrés Díaz Rodríguez. 24 de marzo de 2026. PUBLÍQUESE. EL SECRETARIO,
 Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. N° 47.427

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
 ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 20 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la contratación, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial 1º Soldador-Grupo III, bajo la modalidad de contrato temporal, resultando del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo adoptado por unanimidad, por el Comité Directivo en sesión celebrada el 11 de febrero de 2026, al punto 2º del orden del día, se acuerda aprobar la solicitud de jubilación parcial del trabajador D. Francisco José García Muñoz, así como formalizar la oferta de empleo público necesaria para la contratación del personal que sustituya a los trabajadores que acceden a la jubilación parcial en la modalidad de contrato temporal con la duración exigida por la legislación.

A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OFICIAL 1º SOLDADOR - GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexos.

Visto el informe-propuesta de fecha 24 de febrero de 2026 emitido por RRHH.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2026, y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos emitido por la Intervención del Consorcio con fecha 16 de marzo de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con el artículo de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la contratación de un Oficial 1º Soldador, Grupo III, con el siguiente coste:

	S.B.	C. DESTINO	C. ESPA	C.E.E.D.	P.Ext.	PE. LINEAL	TOTAL	COSTE S.S.	TOTAL COSTE
GRUPO III	10.483,68	9.876,48	6.186,60	1.814,76	4.447,78	511,78	33.321,08	11.329,17	44.650,25

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OFICIAL 1º SOLDADOR - GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO. - Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.”

Jerez de la Frontera, a 23 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE. - Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 24 de marzo de 2026. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN EL SECRETARIO, Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Primera. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS.

Segunda. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se le dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

Quinta. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS.). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

Sexta. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.
- h) Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG (<https://sede.cazg.es/Ciudadania/>), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud de este.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (www.cazg.es/ofertas.cfm), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documentalmente o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.
- Demanda de empleo en vigor.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

Séptima. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario/a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituya.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

Octava. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación, aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

Novena. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana según el puesto contenido en la presente oferta a la fecha de jubilación efectiva del trabajador sustituido.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

Décima. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE				
PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA
Categoría Profesional	Especialidad	GP		
Oficial 1º	Soldador	III		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF
DOMICILIO			Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD		
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Impreso de auto baremación.
- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.
- Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en c/ Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1 PUESTO AL QUE ASPIRA				
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA
Oficial 1º	Soldador	III		

2 DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

MÉRITOS PARA VALORAR				
TITULACIONES ACADÉMICAS				
1-A	Denominación del título	Total	Comisión	
SUBTOTAL (3.1-A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
2-A	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-A)				
CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-B)				
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)				
3-C	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-C)				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				

4	El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.			
	En _____ a _____ de _____ de 2026			
	EL/LA SOLICITANTE Fdo: _____			

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS
RELACIÓN Nº 1
GRUPO PROFESIONAL: III

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	(1)	(2)			(3)	TITULACIÓN REQUERIDA
			(4)	(5)	(6)		
04/2026	Oficial 1ª Grupo III	Soldador	1		1		Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.

(1) ESPECIALIDAD (2) PLAZAS CONVOCADAS (3) FORMACIÓN ESPECÍFICA
(4) GENERAL (5) RESERVA DISCAP (6) TOTAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
04/2026	Oficial 1ª Grupo III	Soldador

El puesto al que está destinado el Oficial 1º Grupo III Soldador Ejecutar, coordinar y supervisar de acuerdo con las directrices fijadas y la normativa vigente, los trabajos de fabricación, reparación e instalación de elementos de calderería.
- Distribuir, normalizar y supervisar la gestión de los trabajos del equipo dentro de su ámbito competencial.

- Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal dependiente pueda actuar con el mayor grado de eficacia.
- Proponer al superior jerárquico las modificaciones en la orientación y directrices necesarias para una mejor prestación del servicio.
- Coordinarse y colaborar con terceros en aquellos casos en que se requiera una actuación conjunta.
- Fabricar en taller piezas especiales de calderería de acero inoxidable o al carbono, empleando el soplete de oxígeno-acetileno para el corte de la chapa y perfiles, así como equipos de soldadura de electrodos y máquinas automáticas de hilo continuo a partir de los diseños que ellos mismos desarrollan en croquis en los que plantean las mediciones. Interpretan cualquier tipo de plano de calderería o estructura metálica que les sea facilitada por el Encargado General y la ejecutan sin supervisión directa.
- Reparar, sustituir o mejorar, piezas de calderería en mal estado, instaladas en campo o en cualquier elemento constructivo de las infraestructuras de abastecimiento, ya sea en espacios confinados o abiertos. Solos cuando la tarea es sencilla o acompañados de uno o varios oficiales, cuando requiere más dedicación.
- Participar ocasionalmente en la reparación de elementos auxiliares, sin el empleo de soldadura, vinculados a las infraestructuras de abastecimiento, así como en la limpieza y preparación del tajo, en apoyo al oficial superior en actuaciones programadas o de emergencia.
- Participar ocasionalmente en el mantenimiento de las instalaciones o elementos de las mismas, en tareas de reposición, reparación, adecuación o adcentamiento de elementos metálicos o de fábrica, engrase, apoyo a la sustitución y/o reparación parcial de equipamiento electromecánico.
- Colaborar ocasionalmente con el resto de compañeros en las maniobras del Sistema, operando válvulas y equipos asociados bajo la supervisión de un operario especializado o Jefe de Equipo si se trata de regulación.
- Participar en la instalación de los elementos de señalización vial, así como en adecuación del espacio de trabajo en cumplimiento de las exigencias normativas en seguridad y salud en el entorno de las operaciones.
- Participar en la carga y descarga de materiales de almacén o de reactivos químicos destinados al tratamiento del agua potable en cualquiera de los Centros del Consorcio o con destino a otros centros.
- Participar ocasionalmente en la recogida periódica de datos e información de equipos de medición distribuidos por las instalaciones, tales como contadores, manómetros, etc.
- Supervisar la actividad del Equipo, estableciendo los circuitos correspondientes y la distribución de cargas de trabajo.
- Proponer al superior jerárquico las modificaciones en la orientación y directrices necesarias para una mejor prestación del servicio.
- Controlar el cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos de la brigada y el buen estado de las instalaciones en las que trabaja.
- Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de las funciones de las brigadas.
- Asegurar que se cumple con la normativa de prevención entre el personal para el buen desarrollo del servicio.
- Mantener la debida diligencia en cuanto a los datos que maneje por el desempeño de la gestión que realiza, así como participar en la recogida de datos e información de los equipos de medición (contadores, manómetros u otros).
- Hacer, siempre que sea necesario, trabajos complementarios no propios de la especialidad

que permitan el desarrollo correcto de sus funciones.
 - Implantación de las medidas de prevención de riesgos y Recurso Preventivo.
PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES
 De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1	Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título
FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.
2	A Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora. 20
	B Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	C Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora. 5
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.
3	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción. 50
	B En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción.
	C En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción.
ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.
4	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción. 15
	B En e resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES									
				RETRIBUCIONES BÁSICAS			Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					
				S. Base	Ant.	Destino		Esp "A"	E. Dedic	Esp. D	Turno		
04-2026	Brigada de Conservación	Artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	10.483,68€		4.959,56€	9.876,48€	6.186,60€	1.814,76€				

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

- D./Dña. _____, Presidente
- D./Dña. _____, Vocal 1º
- D./Dña. _____, Vocal 2º
- D./Dña. _____, Vocal 3º
- D./Dña. _____, Vocal 4º

SUPLENTES:

- D./Dña. _____, Presidente
- D./Dña. _____, Vocal 1º
- D./Dña. _____, Vocal 2º
- D./Dña. _____, Vocal 3º
- D./Dña. _____, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

D./Dña. _____
 Jerez de la Frontera, a 23 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.:
 Andrés Díaz Rodríguez. 24 de marzo de 2026. PUBLÍQUESE. EL SECRETARIO,
 Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. **Nº 47.433**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
 JEREZ DE LA FRONTERA
 EDICTO**

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días la Cuenta General de este Consorcio, correspondiente al ejercicio de 2025, que fue dictaminada, por el Comité Directivo, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Durante dicho plazo de información pública podrán presentarse, por cualquier interesado, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Jerez de la Frontera, a 26 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE. Fdo.:
 Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. **Nº 49.301**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959